DE: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

A: DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Adjunto se remite informe con las observaciones formuladas por este Centro Directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS AL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN TODOS LOS COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INFORME

Se ha recibido solicitud de informe en relación con el proyecto de orden por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid con el fin de que, en su caso, se formulen las observaciones que se consideren oportunas.

Una vez analizado el citado proyecto, desde esta unidad se formulan las observaciones que se exponen a continuación:

Primera.- Impacto económico y presupuestario por gastos de personal docente

La extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en colegios públicos bilingües, de acuerdo con lo estipulado en el presente proyecto de orden, se efectúa en el marco regulatorio establecido en el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, manteniendo el cómputo global de horas de las diferentes áreas del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil, por lo que, **la propuesta de ampliación de dichas enseñanzas se llevará a cabo con el mismo profesorado del que disponen los centros docentes y no supondrá incremento de gasto de personal por incremento de cupo en capítulo 1**, que en cualquier caso deberá ajustarse a las necesidades de cupo autorizado.

Segunda.- Impacto económico y presupuestario por gastos de productividad del profesorado

En la memoria del análisis de impacto normativo, en su apartado 5.1, se señala el previsible impacto en el ámbito económico, ya que se trata de un proyecto normativo que se va a implantar de manera progresiva en cuatro cursos escolares, comenzando en el curso 2021-2022 y cuya plena implantación será efectiva en el curso 2024-2025, que afecta al segundo ciclo de Educación Infantil de todos de los colegios públicos bilingües e incluye una ampliación del horario de las enseñanzas en inglés respecto al establecido por la Orden 2126/2017, de 15 de junio.

El artículo 10 del presente proyecto de orden estipula que los maestros con la especialidad en Educación Infantil que impartan áreas en inglés deberán estar en posesión de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües, percibiendo por ello el complemento de productividad de especial dedicación que se determine. Este reconocimiento económico viene establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por la participación en el Programa Bilingüe en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, siempre y cuando se trate del coordinador del programa de cada centro y de los maestros que impartan una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés.

En este sentido, conviene resaltar que no se incluye en el presente informe estimación de coste económico en relación al complemento de productividad del maestro coordinador del programa bilingüe puesto que se trata de un programa ya implantado en la etapa de Primaria. Esta propuesta determina la extensión de enseñanzas bilingües en la etapa de Educación infantil, en un centro que ya es bilingüe en Primaria, por lo que el complemento de productividad correspondiente al maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe en el centro se realiza en función de las unidades totales del mismo, educación infantil y educación primaria conjuntamente.

A los efectos de facilitar la valoración y estimación económica de los distintos complementos de productividad, se han determinado las líneas de escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil entre todos los centros del Programa Bilingüe español-inglés que no forman parte de la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil regulada en el presente proyecto de orden.

El proyecto de orden señala, en su artículo 3.2, cuál es el número mínimo total de horas semanales en las que deberán impartirse las enseñanzas en inglés en los distintos cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, especificando:

a) Primer curso de Educación Infantil: al menos 4 horas semanales.
b) Segundo curso de Educación Infantil: al menos 5 horas semanales.
c) Tercer curso de Educación Infantil: al menos 6 horas semanales.

Se trata de periodos de tiempo en los que los alumnos entran en contacto con la lengua inglesa, mediante la enseñanza del inglés como lengua extranjera o a través de enseñanzas de contenidos de áreas curriculares por medio del idioma inglés.

Teniendo en cuenta que la enseñanza de la lengua extranjera en los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil se deberá llevar a cabo en un horario semanal de, al menos, una hora y treinta minutos, el horario semanal de contenidos de áreas curriculares a través del inglés susceptible de percibir el complemento de productividad es el siguiente:

Curso	Nº mínimo horas de contenidos a través del inglés
Tres años	2,5
Cuatro años	3,5
Cinco años	4,5

1. Curso 2021-2022

Para el curso 2021-2022, la propuesta de extensión se ha estimado sobre un total de 11 colegios públicos bilingües que implantan la extensión del Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con la disposición transitoria única del proyecto de orden.

Tipo de centro	Nº de centros
Línea 1	2
Línea 2	6
Línea 3	2
Línea 4	1
TOTAL	**11**

Siguiendo el modelo de previsión, el número total de horas de contenidos de áreas curriculares que deben impartirse en inglés en cada centro, teniendo en cuenta la extensión es el siguiente:

Tipo de centro	Horas/grupo tres años	Horas/grupo cuatro años	Horas/grupo cinco años	Horas totales por centro
Línea 1	2,5	3,5	4,5	10,5
Línea 2	2,5	3,5	4,5	21,0
Línea 3	2,5	3,5	4,5	31,5
Línea 4	2,5	3,5	4,5	42,0

Por tanto, será necesario retribuir los siguientes complementos de productividad:

- 2 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 6 a 10 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 70,40 €.

- 9 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte más de 15 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 140,78 €.

Nº de módulos	Productividad/mes	Productividad/curso (10 meses)	Período sep_dic 21	Período en_jun 22	Total
2	70,40	704,00	563,20	844,80	1.408,00
9	140,78	1.407,80	5.068,08	7.602,12	12.670,20
Subtotales			5.631,28	8.446,92	14.078,20

Se recuerda que los importes del complemento de productividad correspondientes a los dos módulos retributivos mencionados anteriormente se devengarán durante los meses de septiembre a junio, 10 meses por curso, suponiendo un coste total de **14.078,20 euros**, correspondiendo 5.631,28 euros al período septiembre-diciembre de 2021 y 8.446,92 euros al período enero-junio de 2022. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15002 "COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENSEÑANZA BILINGÜE" del programa 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS", del Centro Gestor 150160000.

2. Curso 2022-2023

Para el curso 2022-2023, la propuesta de extensión se ha estimado sobre la totalidad de colegios públicos bilingües en los que aún no se haya extendido el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, lo que supone una cifra de 265 colegios públicos bilingües.

Tipo de centro	Nº de centros
Línea 1	67
Línea 2	141
Línea 3	46
Línea 4	8
Línea 5	2
Línea 6	1
TOTAL	**265**

Siguiendo el modelo de previsión, el número total de horas de contenidos de áreas curriculares que deben impartirse en inglés en cada centro, teniendo en cuenta la extensión, al menos, en el primer curso (tres años), es el siguiente:

Tipo de centro	Horas/grupo tres años	Horas totales por centro
Línea 1	2,5	2,5
Línea 2	2,5	5,0
Línea 3	2,5	7,5
Línea 4	2,5	10,0
Línea 5	2,5	12,5
Línea 6	2,5	15,0

Por tanto, será necesario retribuir los siguientes complementos de productividad:

- 208 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 1 a 5 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 35,21 €.

- 54 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 6 a 10 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 70,40 €.

- 3 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 11 a 15 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 105,59 €.

Nº de módulos	Productividad /mes	Productividad/curso (10 meses)	Período sep_dic 22	Período en_jun 23	Total
208	35,21	352,10	29.294,72	43.942,08	73.236,80
54	70,40	704,00	15.206,40	22.809,60	38.016,00
3	105,59	1.055,90	1.267,08	1.900,62	3.167,70
Subtotales			45.768,20	68.652,30	114.420,50

Se recuerda que los importes del complemento de productividad correspondientes a los tres módulos retributivos mencionados anteriormente se devengarán durante los meses de septiembre a junio, 10 meses por curso, suponiendo un coste total de **114.420,50 euros**, correspondiendo 45.768,20 euros al período septiembre-diciembre de 2022 y 68.652,30 euros al período enero-junio de 2023. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15002 "COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENSEÑANZA BILINGÜE" del programa 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS", del Centro Gestor 150160000.

3. Curso 2023-2024

Siguiendo el modelo de previsión, para el curso 2023-2024, la propuesta de extensión se ha estimado sobre la totalidad de colegios públicos bilingües en los que aún no se haya extendido completamente el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, lo que supone igualmente una cifra de 265 colegios públicos bilingües, teniendo en cuenta la extensión, al menos, en el primer y segundo cursos (tres y cuatro años).

Tipo de centro	Horas/grupo tres años	Horas/grupo cuatro años	Horas totales por centro
Línea 1	2,5	3,5	6,0
Línea 2	2,5	3,5	12,0
Línea 3	2,5	3,5	18,0
Línea 4	2,5	3,5	24,0
Línea 5	2,5	3,5	30,0
Línea 6	2,5	3,5	36,0

Por tanto, será necesario retribuir los siguientes complementos de productividad:

- 67 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 6 a 10 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 70,40 €.

- 141 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 11 a 15 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 105,59 €.

- 57 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte más de 15 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 140,78 €.

Nº de módulos	Productividad/ mes	Productividad/curso (10 meses)	Período sep_dic 23	Período en_jun 24	Total
67	70,40	704,00	18.867,20	28.300,80	47.168,00
141	105,59	1.055,90	59.552,76	89.329,14	148.881,90
57	140,78	1.407,80	32.097,84	48.146,76	80.244,60
Subtotales			110.517,80	165.776,70	276.294,50

Se recuerda que los importes del complemento de productividad correspondientes a los tres módulos retributivos mencionados anteriormente se devengarán durante los meses

de septiembre a junio, 10 meses por curso, suponiendo un coste total de **276.294,50 euros**, correspondiendo 110.517,80 euros al período septiembre-diciembre de 2023 y 165.776,70 euros al período enero-junio de 2024. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15002 "COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENSEÑANZA BILINGÜE" del programa 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS", del Centro Gestor 150160000.

4. Curso 2024-2025

Continuando con el modelo de previsión, para el curso 2024-2025, la propuesta de extensión se ha estimado sobre la totalidad de colegios públicos bilingües en los que aún no se haya extendido completamente el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, lo que supone nuevamente una cifra de 265 colegios públicos bilingües, teniendo en cuenta la extensión, en los tres cursos (tres, cuatro y cinco años).

Tipo de centro	Horas/grupo tres años	Horas/grupo cuatro años	Horas/grupo cinco años	Horas totales por centro
Línea 1	2,5	3,5	4,5	10,5
Línea 2	2,5	3,5	4,5	21,0
Línea 3	2,5	3,5	4,5	31,5
Línea 4	2,5	3,5	4,5	42,0
Línea 5	2,5	3,5	4,5	52,5
Línea 6	2,5	3,5	4,5	63,0

Por tanto, será necesario retribuir los siguientes complementos de productividad:

- 67 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte de 6 a 10 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 70,40 €.

- 198 complementos retributivos asignados al módulo "*Maestro que imparte más de 15 horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés*", por importe mensual de 140,78 €.

Nº de módulos	Productividad/ mes	Productividad/curso (10 meses)	Período sep_dic 24	Período en_jun 25	Total
67	70,40	704,00	18.867,20	28.300,80	47.168,00
198	140,78	1.407,80	111.497,76	167.246,64	278.744,40
Subtotales			130.364,96	195.547,44	325.912,40

Se recuerda que los importes del complemento de productividad correspondientes a los dos módulos retributivos mencionados anteriormente se devengarán durante los meses de septiembre a junio, 10 meses por curso, suponiendo un coste total de **325.912,40 euros**, correspondiendo 130.364,96 euros al período septiembre-diciembre de 2024 y 195.547,44 euros al período enero-junio de 2025. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15002 "COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENSEÑANZA BILINGÜE" del programa 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS", del Centro Gestor 150160000.

Tercera.- Preámbulo

En el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de orden la referencia normativa debe sustituirse por: *"…Ley 39/2015, de 1 de octubre, del* ***Procedimiento Administrativo Común*** *de las Administraciones Públicas…*".

Cuarta.- Artículo 3. Sesiones de contacto con la lengua inglesa

Se sugiere la siguiente redacción para el apartado 2: "*El número mínimo total de horas semanales en las que deberán impartirse las enseñanzas en inglés, tanto la enseñanza del inglés como lengua extranjera como la enseñanza de los contenidos de áreas curriculares, en los distintos cursos del segundo ciclo de Educación Infantil será el que se especifica a continuación:*".

Quinta.- Artículo 10. Maestros

Se sugiere reducir el texto en el apartado 1 por: "*Los maestros con la especialidad en Educación Infantil que impartan áreas en inglés deberán estar en posesión de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües, percibiendo por ello el complemento de productividad de especial dedicación que se determine.*". Entendemos que es mejor no indicar la normativa que lo regula para poder ampliar la vigencia de esta orden ante los posibles cambios de la normativa que lo regula. No obstante, si se desea mantener la referencia normativa, no debería figurar la Orden de 4 de febrero de 2021, dado que su vigencia temporal es para el año 2021.

Sexta.- Artículo 11. Dotación de auxiliares de conversación

Se sugiere añadir en el párrafo: "*…para poder atender debidamente las necesidades de apoyo en* ***la etapa de*** *Educación Infantil.*"

Séptima.- Disposición adicional única. Imposibilidad para cumplir con el calendario de implantación de la extensión del Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil.

Se sugiere la siguiente redacción para el apartado 1: "*Con carácter excepcional, en el caso de que un centro no disponga del número mínimo de maestros especialistas en Educación Infantil con la habilitación lingüística necesaria para impartir áreas en lengua inglesa,* ***de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden****, podrá posponer la implantación de la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil hasta el siguiente curso escolar.*"

Así mismo, se sugiere no incluir la redacción del apartado 2 relativa al número de maestros especialistas en Educación Infantil, con habilitación lingüística en lengua inglesa, necesarios para impartir áreas curriculares en inglés. Esta información se infiere de la redacción del artículo 3.2 relativa al número mínimo de horas semanales en las que deberán impartirse las enseñanzas en inglés en los distintos cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, teniendo en cuenta también el horario mínimo semanal dedicado a la enseñanza del inglés como lengua extranjera determinado en el artículo 4.

En cualquier caso, si se mantiene la redacción del número de maestros especialistas en Educación Infantil, con habilitación lingüística en lengua inglesa, necesarios para impartir áreas curriculares en inglés, se considera que debería figurar como un artículo de la parte dispositiva.

Octava.- Disposición transitoria única. Curso 2021-2022

Se sugiere la siguiente redacción para el apartado 2: "*Los maestros de estos centros, de la especialidad de Educación Infantil que impartan áreas en inglés, y que estén en posesión de la correspondiente habilitación lingüística, percibirán el complemento de productividad de especial dedicación con efectos del 1 de septiembre de 2021.*"

Novena.- Disposición derogatoria no existente

Se debe incluir una disposición derogatoria de la anterior Orden 2126/2017, de 15 de junio. Se sugiere incluir la siguiente redacción entre la disposición transitoria única y la disposición final primera.

"*Disposición derogatoria única*

Se deroga la Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden."